

Dirección General de Tributos contra D<sup>a</sup>. YOLANDA MORAL FERNANDEZ, se ha dictado la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 19 de Septiembre de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D<sup>a</sup>. YOLANDA MORAL FERNANDEZ, por débitos correspondientes al concepto de IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES del ejercicio 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 201.694 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 20 de Abril de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Número trece. — Piso cuarto centro tipo B), en la cuarta planta alzada, de la casa sita en Logroño en la Calle Cantabria, número 21. Ocupa una superficie de unos cincuenta y cuatro metros cuadrados útiles, y linda: derecha entrando, piso cuarto derecha y patio de luces lateral; izquierda, piso cuarto izquierda y patio de luces lateral; fondo, patio de luces posterior; y frente, rellano de esta planta y pisos cuartos derecha e izquierda. Su cuota de participación en el inmueble es del seis enteros por ciento. Finca inscrita con el número 20.985N, Libro 923, Tomo 923, folio 077.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D<sup>a</sup>. YOLANDA MORAL FERNANDEZ con domicilio en C/ Cantabria 21 4º C de LOGROÑO (La Rioja) habiendo sido la excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D<sup>a</sup>. YOLANDA MORAL FERNANDEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presenta embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principiada, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 14 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### Notificación de valoración de bienes

III.A.817

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio n<sup>o</sup> 7527922526 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra PROMOCIONES HIDROELECTRICAS S.A. y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DEL BIEN: Rústica. Heredad en la Aldea de Urdanta, jurisdicción de Ezcaray al sitio de Prado Molino. Mide: Once áreas cincuenta centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, Herederos de Antonio Somovilla; Sur, Cayo Gomez; Este, Camino y Oeste, río. Polígono 14, parcela 881. VALOR DE TASACION: 28.750 Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para se sirva de notificación al deudor PROMOCIONES HIDROELECTRICAS S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto.

Logroño, 14 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.838

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 732/1994, interpuesto por D. Gregorio Maleta Manubens, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 27 de julio de 1994, dictada en expediente n. 535/93 por la que se impone al recurrente una sanción pecuniaria, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya, lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de diciembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2753

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 13344 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. GUILLERMO LLORENTE HERNANDEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art<sup>o</sup> 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Caja A. de Navarra / 16.260 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al

contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 7 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico  
Recibo: 91/807-932 92/693-808  
Objeto tributario: NA-5130-W Seat Ibiza  
Total importe: 16.260 ptas.

#### Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2627

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 13349 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. ROSA MARIA VICENTE SESMA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art<sup>o</sup> 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento